



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

# TESTIMONIO

Copia No. TERCERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA

Otorgado por JUAN SILVA RODRIGUEZ Y OTROS

A favor de:

El MAYO QUINCE DEL DOS MIL SIETE

Cuanta: USD 100.00

*Dr. Jacinto Mera Vela*  
**ABOGADO**

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

TELEFONO: 2969-982

Riobamba, a MAYO 15, 1977 del

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**

**Dr. Jacinto Mera Vela**



1 ESCRITURA No: 0482-2007 CONSTITUCION DE COMPANIA

2 OTORGAN: JUAN CARLOS SILVA RODRIGUEZ y OTROS

3 CUANTIA: US\$400,00

4 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo,  
5 República del Ecuador, el día de hoy martes, mayo quince del año  
6 dos mil siete, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público  
7 Sexto de este cantón, comparecen los señores **Fernando**  
8 **Abelardo Audelo Guevara**, soltero, **Jaime Fabian Arias Aguilar**,  
9 soltero; **Juan Carlos Silva Rodríguez**, soltero; y **Byron Javier**  
10 **Pico Sánchez**, casado, por sus propios y personales derechos.

11 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
12 y residentes en la ciudad de Riobamba, portadores de sus  
13 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación,  
14 legalmente hábiles para contratar y obligarse, a quienes de  
15 conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública la  
16 minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice:

17 **"Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
18 sírvase Insertar una de constitución de compañía, al tenor de las  
19 cláusulas siguientes:.- **Primera.- Comparecientes:** Concurren al  
20 otorgamiento de esta escritura, los señores: **Fernando Abelardo**  
21 **Audelo Guevara**, **Jaime Fabian Arias Aguilar**, **Juan Carlos**  
22 **Silva Rodríguez** y **Byron Javier Pico**; los comparecientes  
23 declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil  
24 solteros a excepción del señor Byron Pico que posee estado civil  
25 casado, domiciliados en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
26 Chimborazo y de profesión: los dos primeros Ingenieros En  
27 Electrónica y Computación, el tercero Ingeniero En Sistemas, y  
28 Egresado de Ingeniería En Electrónica y Computación el ultimo.-

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**



**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 **Segunda.- Declaración de voluntad:** Los comparecientes  
2 declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la  
3 compañía de responsabilidad limitada **Fastnet Compañía**  
4 **Limitada**, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de  
5 manera especial por la Ley de Compañías, Código de Comercio,  
6 Código Civil, su Reglamento y sus estatutos.- **Tercera.- Estatutos**  
7 **de la compañía limitada.- « Fastnet Compañía Limitada ».-**  
8 **Capitulo primero.- Nombre, domicilio, objeto y plazo de**  
9 **duración.- Artículo uno.- nombre.-** La compañía llevará el  
10 nombre de **Fastnet Compañía Limitada.- Artículo dos.-**  
11 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
12 Riobamba y por resolución de la Junta General de socios, podrá  
13 establecer sucursales agencias, oficinas, representaciones y  
14 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países  
15 extranjeros, conforme a la ley.- **Artículo tres.- Objeto social.-** La  
16 compañía tiene como objeto social principal:- a) Asesoramiento  
17 en la creación de redes de computadoras.- b) Realización de  
18 Cableado estructurado.- c) Mantenimiento de conexiones  
19 inalámbricas.- d) Comprar, vender, proveer, distribuir,  
20 comercializar equipos, servicios de telecomunicaciones como:  
21 radios y tecnología IP e Internet y todo lo relacionado con dicha  
22 red.- e) Creación, compra, venta, distribución, comercialización y  
23 reparación de software, hardware y filware como: juegos  
24 interactivos, adaptadores de software, soluciones programadas  
25 para distintos servicios, equipos, partes, piezas, accesorios,  
26 etcétera.- f) Realización de proyectos de networking.- g) Para  
27 cumplir con sus finalidades, la compañía podrá adquirir  
28 participaciones sociales de otras compañías, asociarse a otras

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



1 sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas  
2 y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la  
3 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y  
4 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social  
5 principal.- **Artículo cuatro:** Duración: El plazo de duración de la  
6 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
7 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio  
8 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
9 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de socios  
10 en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- **Capítulo**  
11 **segundo.- Del capital del aumento y responsabilidad.- artículo**  
12 **cinco: Del capital:** El capital de la compañía es de cuatrocientos  
13 dólares, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un  
14 dólar cada una, las mismas que serán iguales, acumulativas e  
15 indivisibles las que estarán representadas en certificados de  
16 aportación no negociables en los términos decididos por la Junta  
17 general de socios y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado  
18 de esta compañía consta en las declaraciones.- **Artículo seis:**  
19 **Aumento de capital:** El capital de la compañía podrá ser  
20 incrementado en cualquier momento, por resolución de la junta  
21 general, con el consentimiento de las dos terceras partes del  
22 capital social, por los medios y en la forma establecida en la Ley  
23 de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la  
24 suscripción de las nuevas participaciones sociales en proporción  
25 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho  
26 aumento, salvo resolución en contrario de la junta general de  
27 socios.- **Artículo siete:** El aumento de capital se lo hará  
28 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

(11): 6 5239.000

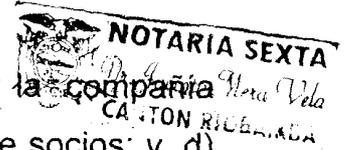
**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



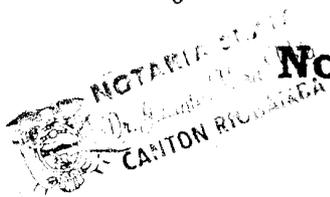
1 numerario, en especie, por compensación de créditos, por  
 2 capitalización de reservas, y/o provenientes de la revalorización  
 3 pertinente y por los demás medios previstos en la Ley.- **Artículo**  
 4 **ocho: Responsabilidad:** La responsabilidad de los socios por las  
 5 obligaciones sociales, se limita al monto de sus participaciones. La  
 6 participación con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor  
 7 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
 8 mayoría.- **Capítulo tercero.- Ejercicio económico. balance,**  
 9 **distribución de utilidades y reservas.- Artículo nueve:**  
 10 **Ejercicio económico:** El ejercicio económico será anual y  
 11 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada  
 12 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
 13 gerente general someterá a consideración de la Junta general de  
 14 socios el balance general anual, el estado de pérdidas y  
 15 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás  
 16 informes necesarios. El gerente general igualmente, presentará  
 17 su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta:  
 18 tales balances e informes podrán ser examinados por los socios  
 19 en las oficinas de la compañía.- **Artículo diez: Fondo de reserva:**  
 20 La compañía formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance  
 21 por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual la  
 22 Compañía destinará anualmente el cinco por ciento de las  
 23 utilidades líquidas y realizadas.- **Capítulo cuarto.- De los socios,**  
 24 **de sus deberes, atribuciones y responsabilidades.- Artículo**  
 25 **once:** Son obligaciones de los socios:.-a) Las que señala la Ley  
 26 de Compañías: b) Cumplir con las funciones, actividades y  
 27 deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y  
 28 el gerente; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

0 3



1 proporción a las participaciones que tuviere en la compañía  
 2 cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d)  
 3 Las demás que señalen estos estatutos.- **Artículo Doce:** Los  
 4 socios de la compañía tienen los siguientes derechos y  
 5 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta  
 6 general de socios, personalmente o mediante mandato a otro  
 7 socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de  
 8 carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será  
 9 necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá  
 10 derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de  
 11 administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata  
 12 de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de  
 13 producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás previstos  
 14 en la ley y en estos estatutos.- **Artículo trece:** La responsabilidad  
 15 de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se  
 16 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la  
 17 compañía, salvo las excepciones de ley.- **Capítulo quinto.-**  
 18 **Gobierno administración y representación.- Artículo catorce:**  
 19 **Gobierno y administración:** El Gobierno y la administración de la  
 20 compañía se lo ejercerá por medio de los siguientes órganos: La  
 21 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente con las  
 22 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y  
 23 estos estatutos.- **De la junta general de socios.- Artículo**  
 24 **quince: De la junta general de socios:** La Junta general de  
 25 socios es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá  
 26 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
 27 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
 28 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los



## Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General  
2 estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.-  
3 **Artículo dieciséis: convocatoria.-** La convocatoria a junta  
4 general ordinarias o extraordinarias de socios lo realizará el  
5 presidente de la compañía por escrito y personalmente a cada uno  
6 de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al  
7 señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria  
8 indicará, el lugar, local, fecha, el orden del día y el objeto de la  
9 sesión.- **Artículo diecisiete: Representación de los socios:** Las  
10 Juntas generales de socios, ordinarias y extraordinarias se  
11 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los socios  
12 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
13 otorgado a otro socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o  
14 de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será  
15 otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser  
16 representantes de los socios los administradores y gerentes de la  
17 compañía.- **Artículo dieciocho: Quorum.-** Para que se instale  
18 válidamente la Junta general de socios en primera convocatoria,  
19 se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital si no  
20 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando,  
21 cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,  
22 y la Junta general se instalará con el número de socios presentes  
23 o que concurren cualquiera sea el capital que representen,  
24 particular que se expresará en la referida convocatoria.- **Artículo**  
25 **diecinueve: Atribuciones y deberes de la junta general.-** La  
26 Junta general de socios, legalmente convocada y reunida, es el  
27 órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos  
28 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
29 negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que  
**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

# Notaria Sexta, Cantón Riobamba

## Dr. Jacinto Mera Vela



1 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo  
 2 de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al presidente y al  
 3 gerente de la compañía, señalándoles su remuneración, y  
 4 removerlos por causas justificadas o a la culminación del tiempo  
 5 para el cual fueron elegidos.- b) Conocer y resolver las cuentas,  
 6 balances inventarios e informes que presenten los  
 7 administradores.- c) Resolver sobre la forma de reparto de  
 8 utilidades.- d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
 9 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de  
 10 objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad  
 11 con la Ley de Compañías.- e) Resolver acerca de la disolución y  
 12 liquidación de la compañía.- f) Resolver sobre la formación de  
 13 fondos de reserva especiales o extraordinarios, g) Acordar la  
 14 exclusión de socios de acuerdo con las causas que para ello  
 15 establece la ley, h) Aprobar el presupuesto de la compañía, i)  
 16 Aprobar los reglamentos de la Compañía, j) Interpretar  
 17 obligatoriamente estos estatutos, k) Resolver cualquier asunto  
 18 que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y  
 19 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la  
 20 compañía, l) Resolver la creación o supresión de sucursales,  
 21 agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la  
 22 compañía, m) Los demás que contemplan la ley y estos  
 23 estatutos.- **Artículo veinte: Junta universal:** La compañía podrá  
 24 celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de  
 25 junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
 26 doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta  
 27 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro  
 28 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
 29 esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

## Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad  
2 la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente  
3 convocada y válidamente constituida.- **Artículo veintiuno:**  
4 **Resoluciones.-** Las resoluciones de la junta general de socios  
5 son obligatorias desde el momento que son tomadas validamente.-  
6 **Artículo veintidós: Actas:** De cada sesión de la Junta General  
7 de socios se levantará la correspondiente acta. La que será  
8 firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la  
9 reunión.- **Del presidente.- Artículo**  
10 **veinte y tres: Del presidente.-** El presidente será nombrado por  
11 la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su  
12 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o  
13 no.- **Artículo veinticuatro:** Son deberes y atribuciones del  
14 presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la  
15 compañía y el desempeño de los servidores de la misma e  
16 Informar de estos particulares a la junta general de socios: b)  
17 Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y  
18 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de  
19 la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al  
20 gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
21 atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o  
22 hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se  
23 haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere  
24 encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del  
25 gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás  
26 que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos  
27 de la compañía y la junta general de socios.- **Artículo veinticinco:**  
28 **Del gerente.-** El gerente será nombrado por la Junta general de

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



1 socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en  
2 forma indefinida. Puede ser socio o no.- **Artículo veintiséis:** Son  
3 deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a) Representar  
4 legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b)  
5 Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de  
6 la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la  
7 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las  
8 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de  
9 gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones  
10 hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin  
11 necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones  
12 que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará  
13 conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
14 artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el  
15 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones  
16 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su  
17 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y  
18 expedientes de cada sesión de junta general; j) Manejar las  
19 cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta  
20 general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el  
21 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula  
22 de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta  
23 días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y  
24 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; m)  
25 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
26 responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los  
27 reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de  
28 socios.- **Capítulo quinto disolución y liquidación de la**  
29 **compañía.- Artículo veintisiete: Disolución y liquidación.- La**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

## Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las  
2 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente,  
3 por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así  
4 como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de  
5 compañías y. por lo previsto en estos estatutos.- **Artículo**  
6 **Veintiocho:** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción  
7 o quiebra de uno o más socios.- **Artículo veintinueve:**  
8 **Disposición General.-** En todo lo no previsto en estos estatutos,  
9 se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su  
10 reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo  
11 que resuelva la Junta general de socios.- **Artículo treinta.-**

### 12 **Cuadro de suscripción y pago de capital**

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR EN NUMERARIO	PARTICIPA CIONES
FERNANDO ABELARDO AUDELO GUEVARA	100	50	50	100
JAIME FABIAN ARIAS AGUILAR	100	50	50	100
JUAN CARLOS SILVA RODRIGUEZ	100	50	50	100
BYRON JAVIER PICO	100	50	50	100
TOTAL	400	200	200	400

13 **Declaraciones:** El capital con el que se constituye **Fastnet**  
14 **Compañía Limitada** ha sido suscrito en cuatrocientos dólares de  
15 los Estados Unidos de Norteamérica y pagado en un cincuenta  
16 por ciento de la siguiente forma: 1.- El ingeniero Fernando Audelo  
17 cien participaciones de un dólar con un valor total de cien dólares  
18 pagado en un cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento por  
19 cancelar en el lapso de treinta días. 2.- El Ing. Jaime Arias cien  
20 participaciones de un dólar con un valor total de cien dólares,  
21 pagado en un cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**



**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

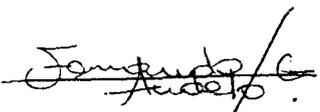
0 6

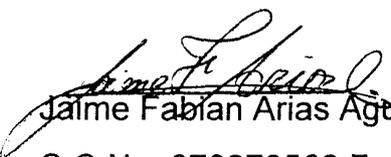
1 por cancelar en el lapso de treinta días. 3.- El Ing. Juan Carlos  
2 Silva cien participaciones de un dólar con un valor total de cien  
3 dólares, pagado en un cincuenta por ciento y el otro cincuenta por  
4 ciento por cancelar en el lapso de treinta días. 4.- El Egresado  
5 Byron Pico cien participaciones de un dólar con un valor total de  
6 cien dólares, pagado en un cincuenta por ciento y el otro  
7 cincuenta por ciento por cancelar en el lapso de treinta días Los  
8 valores pagados por los socios, se encuentran depositados en  
9 numerario en la Cuenta de Integración de Capital abierta en el  
10 Banco del Pacifico de la ciudad de Riobamba, a nombre de la  
11 compañía, según consta del certificado que se agrega como  
12 documento habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad,  
13 nombran gerente general de la compañía al Ingeniero Jaime  
14 Fabián Arias Aguilar para un periodo determinado en estos  
15 estatutos y la autorizan para que realice los trámites pertinentes  
16 para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía:  
17 así como los trámites conducentes a que la compañía pueda  
18 operar y funcionar legalmente.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor  
19 Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. (f).-  
20 Doctora Mercedes Taxi Ortiz, con matrícula profesional número  
21 doscientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de  
22 Chimborazo.- **Hasta aquí la minuta**, la misma que queda elevada  
23 a escritura pública con todo su valor legal y que los compareciente  
24 la aceptan en su totalidad.- Para la celebración de la presente  
25 escritura, se han observado todos los preceptos legales del caso,  
26 leída que le fue a los otorgantes íntegramente por mí el Notario, en  
27 alta y clara voz, capaces de que escucharon y entendieron e  
28 inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de  
29 esta clase de documentos contractuales, con conocimiento de la

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

# Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 naturaleza y resultados de este acto, expresa que se afirma y  
2 ratifica en la aceptación del mismo y en señal de ello firma en  
3 unidad de acto juntamente conmigo el Notario de todo lo que doy  
4 fe.

5  
6   
7 Fernando Abelardo Audelo Guevara  
8 C.C.No. 0603355009  
9 Votación:116-0002

10  
11   
12 Jaime Fabían Arias Aguilar  
13 C.C.No. 070279566-7  
14 Votación: 144-0013

15   
16 Juan Carlos Silva Rodríguez  
17 C.C.No. 180327627-6  
18 Votación: 286-0066

19   
20 Byron Javier Pico Sánchez  
21 C.C.No. 180305146-3  
22 Votación: 002-0009

23   
24 Dr. Jacinto Mera Vela

25  
26  
27 NOTARIO SEXTO DEL CANTON  
28 CONST.CIA-FASNET SA.-JOP



29 **JMV** 22, 39 y 10 de Agosto Segundo Piso. Tel.



BANCO DEL PACIFICO

No. 261373422  
No. Cta. N. \_\_\_\_\_  
RIOBAMBA 15 DE MAYO 2007  
Lugar y Fecha

### CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

FERNANDO AVELARDO AUDELO GUEVARA	100.00
JAIME FABIAN ARIAS AGUILAR	100.00
JUAN CARLOS SILVA RODRIGUEZ	100.00
BYRON JAVIER PICO SANCHEZ	100.00

400.00

SON: CUATROCIENTOS DOLARES 0M100

CANTON RIOBAMBA

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**FASTNET COMPAÑIA LIMITADA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

BANCO DEL PACIFICO  
SUCURSAL RIOBAMBA

Firma Autorizada

RIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaria a mi cargo, en fe de ello confiero esta COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, mayo quince del año dos mil siete.-

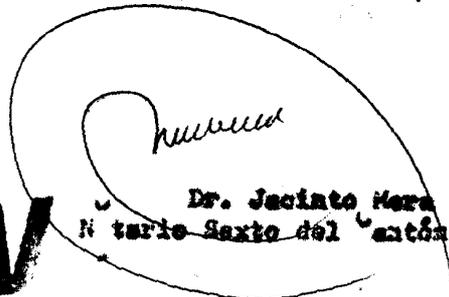


Dr. Jacinto Mera Vela  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON

NOTARIA SEXTA  
RIOBAMBA



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la - Resolución número 07. A. DIC.158, de fecha veinticuatro de mayo - del año dos mil siete, dictada por la Intendente de Compañías - Sede en Ambato, Doctora Leonor Holguín Bucheli, se ha tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Juan-Carlos Silva Rodríguez y otros, celebrada en fecha quince de mayo - del año dos mil siete, ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba, - Doctor Jacinto Mera Vela, de la Resolución antes mencionada, y se sentado la razón en dicha escritura. Riobamba, veintinueve de mayo del año dos mil siete. De todo lo que doy fe.



Dr. Jacinto Mera Vela.  
Notario Sexto del Cantón Riobamba

NOTARIA SEXTA  
Dr. Jacinto Mera Vela



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE DE  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantil # 833, junto  
con la Resolución # 07.A.Dic. 158  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 4422 DEL REPERTORIO  
RIOBAMBA, A Mayo 29 del 2007

0 8



1116  
6000  
EL REGISTRADOR

luisa

PROPIEDAD  
RIOBAMBA

PROPIEDAD  
RIOBAMBA

**SEÑOR NOTARIO:**

**NOTARIA SEXTA**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía, al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: **FERNANDO ABELARDO AUDELO GUEVARA, JAIME FABIAN ARIAS AGUILAR, JUAN CARLOS SILVA RODRIGUEZ y BYRON JAVIER PICO;** los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros a excepción del Sr. Byron Pico que posee estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo y de profesión: los dos primeros Ingenieros En Electrónica y Computación, el tercero Ingeniero En Sistemas, y Egresado de Ingeniería En Electrónica y Computación el ultimo.

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada **FASTNET CIA. LTDA.** la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, su Reglamento y sus estatutos.

**TERCERA.-**

## **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**

### **« FASTNET COMPAÑÍA LIMITADA »**

#### **CAPITULO PRIMERO**

#### **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**

#### **Y PLAZO DE DURACIÓN**

**ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de **FASTNET CIA. LTDA.**

**ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Riobamba y por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.

**ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social principal:

- a) Asesoramiento en la creación de redes de computadoras.
- b) Realización de Cableado estructurado.
- c) Mantenimiento de conexiones inalámbricas.
- d) Comprar, vender, proveer, distribuir, comercializar equipos, servicios de telecomunicaciones como: radios y tecnología IP e Internet y todo lo relacionado con dicha red.
- e) Creación, compra, venta, distribución, comercialización y reparación de software, hardware y firmware como: juegos interactivos, adaptadores de software, soluciones programadas para distintos servicios, equipos, partes, piezas, accesorios, etc.
- f) Realización de proyectos de networking

productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal.

ARTICULO CUATRO: DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD

ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL: El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una, las mismas que serán iguales, acumulativas e indivisibles las que estarán representadas en certificados de aportación no negociables en los términos decididos por la Junta general de socios y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.

ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser incrementado en cualquier momento, por resolución de la junta general, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones sociales en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.

ARTÍCULO SIETE: El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas, y/o provenientes de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la Ley.

ARTÍCULO OCHO: RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus participaciones. La participación con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

## CAPITULO TERCERO

### EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS

ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de socios el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El gerente general igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la compañía.

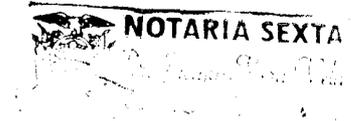
0 11

ARTICULO DIEZ: FONDO DE RESERVA: La compañía formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual la Compañía destinará anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

#### CAPITULO CUARTO

##### DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO ONCE: Son obligaciones de los socios:



- a) Las que señala la Ley de Compañías:
- b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente;
- c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y,
- d) Las demás que señalen estos estatutos.

ARTÍCULO DOCE: Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto;
- b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración;
- c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía;
- d) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO TRECE: La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.

#### CAPITULO QUINTO

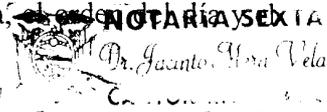
##### GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

ARTICULO CATORCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El Gobierno y la administración de la compañía se lo ejercerá por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

##### DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ARTÍCULO QUINCE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta general de socios es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las

veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DIECISEIS: CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general ordinarias o extraordinarias de socios lo realizará el presidente de la compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria indicará, el lugar, local, fecha,  objeto de la sesión.

ARTÍCULO DIECISIETE: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: Las Juntas generales de socios, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los socios los administradores y gerentes de la compañía.

ARTICULO DIECIOCHO: QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta general de socios en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se instalará con el número de socios presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la referida convocatoria.

ARTICULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía; siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su remuneración, y removerlos por causas justificadas o a la culminación del tiempo para el cual fueron elegidos
- b) Conocer y resolver las cuentas, balances inventarios e informes que presenten los administradores
- c) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.
- d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías.
- e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía.
- f) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios,
- g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas que para ello establece la ley,
- h) Aprobar el presupuesto de la compañía,
- i) Aprobar los reglamentos de la Compañía,
- j) Interpretar obligatoriamente estos estatutos,

- k) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía,
- l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía,
- m) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos,

 **NOTARIA SEXIA**  
Dr. Jacinto Alonso Vela

**ARTICULO VEINTE: JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

**ARTÍCULO VEINTIUNO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas validamente.

**ARTÍCULO VEINTIDOS: ACTAS:** De cada cesión de la Junta General de socios se levantará la correspondiente acta. La que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.

#### DEL PRESIDENTE.

**ARTICULO VEINTE Y TRES: DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO:** Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía:

- a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios:
- b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas;
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas;
- d) Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito;
- e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo;
- f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios.

**ARTÍCULO VEINTICINCO: DEL GERENTE.-** El gerente será nombrado por la Junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.

ARTICULO VEINTISEIS: Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía:

- a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial;
- b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía;
- c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía;
- d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía;
- e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos;
- f) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general;
- j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones;
- k) Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios;
- m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.

## CAPITULO QUINTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO VEINTISIETE: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios.

ARTICULO VEINTEINUEVE: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de socios.

ARTICULO TREINTA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL

NOTARIA SEXTA  
CANTON RIOBAMBA

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGAR POR EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
FERNANDO ABELARDO AUDELO GUEVARA	100	50	50	100
JAIME FABIAN ARIAS AGUILAR	100	50	50	100
JUAN CARLOS SILVA RODRIGUEZ	100	50	50	100
JAVIER BYRON PICO	100	50	50	100
TOTAL	400	200	200	400

**DECLARACIONES:** El capital con el que se constituye **FASTNET CIA. LTDA** ha sido suscrito en 400 dólares americanos y pagado en un 50% de la siguiente forma: 1.- El ingeniero Fernando Audelo cien participaciones de un dólar con un valor total de cien dólares pagado en un 50% y el 50 % por cancelar en el lapso de treinta días. 2.- El Ing. Jaime Arias cien participaciones de un dólar con un valor total de cien dólares, pagado en un 50% y el otro 50% por cancelar en el lapso de treinta días. 3.- El Ing. Juan Carlos Silva cien participaciones de un dólar con un valor total de cien dólares, pagado en un 50% y el otro 50% por cancelar en el lapso de treinta días. 4.- El Egd. Byron Pico cien participaciones de un dólar con un valor total de cien dólares, pagado en un 50% y el otro 50% por cancelar en el lapso de treinta días. Los valores pagados por los socios, se encuentran depositados en numerario en la Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco del Pacífico de la ciudad de Riobamba, a nombre de la compañía, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad, nombran gerente general de la compañía al Ing. Jaime Fabián Arias Aguilar para un periodo determinado en estos estatutos y la autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.

Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.

*Percecho Dixi Ortiz*

**Dña Mercedes Dixi Ortiz**  
**ABOGADA**  
**MAT: 263 CUL. RB. CH.**

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V1242  
 NACIONALIDAD ING. DACT.  
 SOLTERO  
 ESTADOCIVIL SUPERIOR ING. DE SISTEMAS  
 PROF. OCCUP  
 JESUS SALVADOR SILVA  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
 LICIA EMPERATRIZ RODRIGUEZ  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE  
 AMBATO 07/10/2006  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 07/10/2018  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0315721  
 Tng  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180327627-6  
 SILVA RODRIGUEZ JUAN CARLOS  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 CO. MARZO 1979  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 002 0296 00992 M. SEXO  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION  
 LA MATRIZ E. 1979  


NOTARIA SEXTA  
 Dr. Jacinto Mora Vela  
 CANTON RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Consulta 2007  
 TSE 15 DE ABRIL DE 2007  
 286-0066 NUMERO  
 1803276276 CEDULA  
 SILVA RODRIGUEZ JUAN CARLOS  
 TUNGURAHUA PROVINCIA  
 HUACHI LORETO PARROQUIA  
 AMBATO CANTON  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0 17

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060335500-9

**AUDELO GUEVARA FERNANDO ABELARDO**  
NOMBRES Y APELLIDOS  
**CHIMBORAZO/ALASI/TIXAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
20 SEPTIEMBRE 1981  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 001-0227-00227-M  
TOMI PNO AC SEXO  
**CHIMBORAZO/ALASI**  
LUGAR DE INSCRIPCION  
**TIXAN** 1981

*Fernando Abelo*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V2222  
NACIONALIDAD  
**SOLTERO**  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR INSTITUCION ESTUDIANTE OF OCUP  
**ABELARDO AUGUSTO AUDELO C-**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL VOTANTE  
**TERESA GUEVARA M**  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**RIOBAMBA** 06/11/2006  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
06/11/2018  
FECHA DE EMISION  
FORMA No REN 0311134  
Chm

*[Firma]*  
SERIAL DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

*Consulta 2007*

116-002 NUMERO  
0603355009 CEDULA  
**AUDELO GUEVARA FERNANDO ABELARDO**

CHIMBORAZO PROVINCIA  
VELOZ PARROQUIA  
RIOBAMBA CANTON

*Juan Carlos...*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA  
*Dr. Juan Carlos...*  
CANTON RIOBAMBA

0 18

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1803051463

PICO SANCHEZ BYRON JAVIER

TUNGURAHUA / AMBATO / LA MATRIZ

06 JULIO 1979

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 00132 M

TUNGURAHUA / TISALEO

TISALEO INSCRIPCION 1979

FRAMA DEL CEDULADO



ESTADISTICA 233/222

DE LA EMPERATRIZ CARVAJAL PERE

SUPERIOR ESTUDIANTE

NOTSES ARTURO PICO

HERCINDA EMPERATRIZ SANCHEZ

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 16/03/2005

16/03/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0226216

Ing



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

002-0009

NUMERO

1803051463

CECULA

PICO SANCHEZ BYRON JAVIER

TUNGURAHUA

PROVINCIA

TISALEO

PARROQUIA

TISALEO

CANTON

FRAMA DEL CEDULADO

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA

Dr. Jacinto Mora Vela

CANTON RIOBAMBA

0 19

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070279566-7

ARIAS AGUILAR JAIME FABIAN

EL ORO/MACHALA/MACHALA

23 JULIO 1979

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 0059 00101 M

EL ORO/MACHALA ACT. SEXO

MACHALA DE INSCRIPCION 1980

*Jaime Fabian Arias*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUADORIANET 113 VERA VEZ 4

GENERAL ESTUDIANTE

SUPERIOR

JAIME ARIAS

CARMEN AGUILAR

RIUBANDA

19/12/2005

1971272017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA Chm REN 0254045



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

144-0013 NUMERO

070279566 CEDULA

ARIAS AGUILAR JAIME FABIAN

EL ORO PROVINCIA

MACHALA CANTON

MACHALA PARROQUIA

*Jaime Fabian Arias*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA

*Dr. Juanita Vera Vela*

CANTON RIUBANDA